

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONCURSO PUBLICO N.º 004-2025-GRP-GSRLCC-G- I CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION POPULAR VILLA PERU CANADA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2325261"

En la ciudad de SULLANA en las instalaciones del auditorio de la Entidad, sito CARRETERA SULLANA – TAMBOGRANDE KM 1.5 – SULLANA – SULLANA – PIURA, a los 26 días del mes de mayo de 2025, en reunión presencial, a las 11.30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 212-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15.04.2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **CONCURSO PUBLICO N.º 004-2025-GRP-GSRLCC-G- I CONVOCATORIA, CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION POPULAR VILLA PERU CANADA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA CUI N° 2325261"**, a fin de proceder con la **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del procedimiento de selección.

PRIMERO:

La actuación del comité se desarrolla conforme al orden siguiente, de acuerdo con las etapas del procedimiento de selección convocado.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se acredita con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Titular Presidente	OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	71605130	Dirección Sub Regional de Infraestructura
Titular Miembro 1	RICARDO QUIÑONES RIVERA	44774466	Sub Dirección de la Unidad de Estudios y Proyectos
Titular Miembro 2	LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	21420836	Oficina de Abastecimientos

SEGUNDO:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096581420	GINES MILLA PILAR SHEILA	2025-05-06 13:19:40.0	Válido
2	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	2025-05-20 15:15:19.0	Válido
3	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2025-05-01 11:22:23.0	Válido

5	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2025-05-01 20:27:07.0	Válido
6	10426567992	QUINDE CONTRERAS JHON ALEX	2025-05-06 12:48:05.0	Válido
7	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2025-05-06 09:31:36.0	Válido
8	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2025-05-02 12:39:52.0	Válido
9	10806675895	IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME	2025-04-27 21:43:50.0	Válido
10	20134100622	HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.	2025-05-20 09:52:10.0	Válido
11	20304582147	INMOBILIARIA ALPAMAYO S.A.	2025-05-05 15:32:18.0	Válido
12	20480401876	B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L	2025-05-21 22:28:56.0	Válido
13	20487876578	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-05-16 15:33:22.0	Válido
14	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2025-05-16 11:08:19.0	Válido
15	20509882950	JL VITTERI INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-28 08:12:08.0	Válido
16	20526669534	JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.	2025-05-06 12:02:26.0	Válido
17	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-18 11:55:03.0	Válido
18	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-21 08:26:49.0	Válido
19	20541777980	GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.	2025-05-05 08:57:32.0	Válido
20	20569118124	JATUN SACHA E.I.R.L	2025-04-21 08:14:31.0	Válido
21	20600835638	COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.	2025-04-26 11:31:28.0	Válido
22	20606633514	NEGI FARMA SAC	2025-05-08 15:31:46.0	Válido

TERCERO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas con fecha 22 de mayo del 2025 a través de la plataforma SEACE. Del total de participantes registrados, VEINTIDOS (22), se presentaron **TRES (03) ofertas**, según el siguiente detalle, conforme al registro que se describe.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600835638	CONSORCIO SUPER SULLANA	22/05/2025	22:25:26	Enviado	Valido
2	20526669534	CONSORCIO SUPERVISOR JC	22/05/2025	18:47:56	Enviado	Valido
3	20134100622	HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.	22/05/2025	13:27:07	Enviado	Valido

CUARTO:

ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Acto seguido, siguiendo las etapas del procedimiento de selección y en observancia del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el colegiado procede a la apertura de sobres según la relación de ofertas presentadas por los postores que se detallan:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20600835638	CONSORCIO SUPER SULLANA	22/05/2025	22:25:26	Enviado	Valido
2	20526669534	CONSORCIO SUPERVISOR JC	22/05/2025	18:47:56	Enviado	Valido
3	20134100622	HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.	22/05/2025	13:27:07	Enviado	Valido

QUINTO

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Antes de iniciar con el proceso de admisión, el colegiado precisa que el valor referencial y sus límites inferior y superior es como sigue:

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1'144,667.99 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 99/100 SOLES)	S/1'030,201.20 UN MILLON TREINTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES.	S/ 1'259,134.78 UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES.

Acto seguido el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio previstos en las bases integradas para determinar la ADMISION de las ofertas, de acuerdo con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificándose la presentación de la información requerida.

SEXTO

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro, quedando tanto la Entidad como los postores sujetos a sus disposiciones. Las bases son controladas mediante un proceso en el cual el participante requiere aclaraciones o formula observaciones para definir las reglas del procedimiento, luego de la cual son publicadas y adquieren la condición de vinculantes.

El colegiado hace mención que de acuerdo al numeral 72.6 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: **"Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolucón de consultas y observaciones y la integracón de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente"**.

El Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Resolución 2853-2019-TC-S1 señala "Cabe recordar que toda informaci3n contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selecci3n pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad".

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de la entidad interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

En ese sentido, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección de una determinada contratación y que sobre la información contenida en ellas los postores elaboran sus ofertas pues conocen de su contenido, las exigencias previstas en estas son oponibles y exigibles a los ofertantes, a efectos de garantizar la elección idónea del postor, conforme a los fines previstos en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, por lo que la actividad del comité se rige a esos parámetros.

A continuación, detallamos el proceso de admisión de las ofertas presentadas, conforme a los documentos exigidos en las bases integradas.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES – PROCESO DE ADMISIBILIDAD

1. CONSORCIO SUPER SULLANA

De la revisión integral de la oferta del postor CONSORCIO SUPER SULLANA, ya que en su oferta este no cumple con presentar correctamente lo solicitado en el literal **a.6) promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)**, del numeral 2.2.1.1. documentación de presentación obligatoria contenida en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas;

Del Anexo N°5 – Promesa de Consorcio **se ha consignado erróneamente el nombre de la entidad:**

- b) Designamos al Sr. **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, identificado con **DNI N°47826928**, como Representante Común del **CONSORCIO SUPER SULLANA**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**.

El postor no ha presentado de manera clara y conforme a lo establecido en las bases los anexos N° 5, requeridos para la admisión de la oferta.

Por tanto, no corresponde solicitar la subsanación ya que los errores materiales de Anexo N° 5 **no resultan subsanables**.

Del Anexo N°5 – Promesa de Consorcio se ha consignado entre otras obligaciones, las siguientes para el consorciado **COORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.:**

- Responsable de la elaboración, formulación y presentación de la oferta técnica, anexos, declaraciones juradas, compromisos de alquiler, así como también es responsable de la recopilación, revisión, verificación de la autenticidad de los documentos que conforman la presente Oferta Técnica y Oferta Económica.
- Responsable de la veracidad y/o autenticidad de los documentos insertos presentados en la oferta para acreditar la oferta técnica y económica.
- Responsable del registro de la oferta en el sistema electrónico de contrataciones del estado (escaneo y presentación a través del sistema electrónico del SEACE).
- Único responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos fidedignos del personal clave incluido los currículos, certificados, constancias u otros documentos que acrediten las experiencias de los profesionales solicitados en las bases, documentación que será presentado para la suscripción del contrato, en caso de obtener la buena pro en el presente procedimiento de selección.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable del perfeccionamiento del contrato, conjuntamente con el Representante Común, quien suscribirá el contrato.
- Responsable de la presentación y obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo, SCTR y otros necesarios a favor de los profesionales clave, no clave y personal de apoyo para desarrollar a cabalidad el presente servicio, así como de la autenticidad de estos documentos.
- Único responsable de la presentación y tramitación de cartas fianzas bancarias o garantías de fiel cumplimiento de contrato, para la suscripción del contrato y/o garantías de garantía de adelanto directo, y su renovación de manera oportuna de acuerdo a las formalidades descritas en las normas vigentes, de ser el caso.
- Responsable de la resolución de contrato, así como de su costo total, si la hubiera.
- Responsable de la solución de controversias (conciliación, arbitraje) que surjan durante o después del presente servicio de consultoría y de los pagos que se tengan que realizar en caso de una posible controversia u otros pagos que se perciban al consorcio.

Nótese que el consorciado **CORPORACION ZAPATA INGENIEROS S.A.C.**, se ha comprometido a asumir las obligaciones de:

- Único responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos fidedignos del personal clave incluido los currículos, certificados, constancias u otros documentos que acrediten las experiencias de los profesionales solicitados en las bases, documentación que será presentado para la suscripción del contrato, en caso de obtener la buena pro en el presente procedimiento de selección.
- Único responsable de la presentación y tramitación de cartas fianzas bancarias o garantías de fiel cumplimiento de contrato, para la suscripción del contrato y/o garantías de garantía de adelanto directo, y su renovación de manera oportuna de acuerdo a las formalidades descritas en las normas vigentes, de ser el caso.

Nótese, en las obligaciones siguientes se responsabiliza como único responsable, precisando que este asumirá todas las responsabilidades del consorcio y de todos sus integrantes.

Debe tenerse presente que, el acápite 6.4 del numeral VI de la directiva N° 005-2019-OSCE/CD, Participaciones de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, establece que los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante a la entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley

- 6.4. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley.

Traemos a colocación lo estipulado en el artículo 13 de la ley de contrataciones del estado vigente:

Artículo 13. Participación en consorcio

13.1 En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones, independientemente del porcentaje de participación de cada integrante, según las exigencias de los documentos del procedimiento de selección y para ejecutar conjuntamente el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la

vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

13.2 Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato. El contrato de consorcio debe contar con firma legalizada.

Así mismo, el artículo 258 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, señala las sanciones y criterios aplicados al consorcio:

Artículo 258. Sanciones a Consorcios

258.1. Las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa formal, contrato de consorcio, o el contrato suscrito por la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor.

258.2. A efectos de la individualización de la responsabilidad y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, se consideran los siguientes criterios:

- a) Naturaleza de la Infracción.
Este criterio solo puede invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.
- b) Promesa formal de consorcio.
Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz y su literalidad permita identificar indubitavelmente al responsable de la comisión de la infracción.
- c) Contrato de consorcio.

Este criterio es de aplicación siempre que dicho documento sea veraz, no modifique las obligaciones estipuladas en la promesa formal de consorcio y su literalidad permita identificar indubitavelmente al responsable de la comisión de la infracción.

- d) Contrato suscrito con la Entidad.
Este criterio es de aplicación cuando la literalidad del contrato suscrito con la Entidad permite identificar indubitavelmente al responsable de la comisión de la infracción.

Otro punto a resaltar, es lo resuelto por el tribunal de contrataciones del estado mediante Resolución N° 00985-2024-TCE-S5 del Tribunal De Contrataciones Del Estado de fecha 21 de marzo del 2024, la cual en el fundamento 22, ha señalado lo siguiente:

*"En consecuencia, ya sea de la lectura conjunta de las disposiciones normativas antes referidas o inclusive considerando la posición errónea del recurrente, respecto a la aplicación del artículo 447 de la Ley General de Sociedades, lo cierto es que **en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley.**"*

En este caso, se ha identificado que la promesa de consorcio presentada por el postor contiene dos obligaciones en la promesa de consorcio que exceptúan al Consorciado **MENDOZA PICORA CARLOS HUMBERTO**, de todas las responsabilidades de administrativas y/o civil y/o penal, derivadas de la responsabilidad del consorcio.

Esto vulnera lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/ED, la cual establece que los miembros de un consorcio deben asumir de manera solidaria las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

Esta directiva tiene como finalidad garantizar que los miembros del consorcio no puedan eludir su responsabilidad frente al estado en caso de incumplimiento del contrato.

En este contexto, se debe observar que cualquier intento de limitar la responsabilidad de los miembros del consorcio en la promesa de consorcio podría interpretarse como una estrategia para eludir responsabilidades contractuales. Esto es inconsistente con los principios de responsabilidad solidaria y cumplimiento de las obligaciones contractuales que establece la normatividad vigente.

Además, se precisa que, los postores tienen la obligación de presentar propuestas que se ajusten estrictamente a las normativas aplicables y no pueden incluir cláusulas que impliquen excepciones o limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El hecho de que se haya presentado una propuesta con una cláusula que busca eximir de responsabilidades a uno de los miembros del consorcio, constituye una vulneración y afecta la equidad y la transparencia del proceso de selección.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, así como el literal e) del artículo 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que textualmente señala que; "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable"

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N°5 – PROMESA DE CONSORCIO**, no resulta amparable, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que modifica las obligaciones de los consorciados, si altera el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación a las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SUPER SULLANA**.

2. CONSORCIO SUPERVISOR JC

Se ha procedido a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de parte del postor verificándose que cumple con la presentación de la información requerida en las bases integradas y el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla:

Presenta todos los documentos solicitados en la etapa de admisión de ofertas de las bases integradas, conforme se detalla debidamente suscritos:

ANEXOS	CUMPLE
Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor	SI
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI
Anexo N° 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI
Anexo N°3 Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	SI
Anexo N°4 Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	SI
Anexo N° 5 Promesa de consorcio con firma legalizadas	SI

La oferta del postor cumple con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección. Por tanto, la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR JC** Se Declara Admitida, estando apta para la etapa de evaluación.

3. HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Se ha procedido a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de parte del postor verificándose lo siguiente:

La vigencia de poder a folios 7, señala que la RAZON SOCIAL corresponde a HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A., como podemos verificar:



Código de Verificación:
12063842
Publicidad N° 2025 - 2617819
21/04/2025 09:39:21

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 00339083 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HURTADO ZAMORA, AMADOR, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00001, B00003, D00001
CARGO: GERENTE GENERAL

Además se puede verificar, de la consulta de la ficha ruc y la constancia RNP, (obrante en la propuesta presentada), que el RUC consignado en la ficha electrónica es como sigue: **RUC N° 20134100622: HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20134100622 - HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	06/05/1993	Fecha de Inicio de Actividades:	01/02/1993
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		



RUC N° 20134100622

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H
INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

Domiciliado en: AV. GUZMAN BLANCO NRO. 240 DPTO. 901 LIMA - LIMA - LIMA (Según información declarada en la SUNAT)

Por tal motivo, no habiendo documentación que sustente tal divergencia NO SE HA PODIDO ESTABLECER CON CLARIDAD, CERTEZA Y SIN LUGAR A DUDAS que la persona jurídica señalada en la vigencia de poder es la misma que corresponde a los documentos que se están acreditando en esta oferta (DECLARACIONES JURADAS), puesto además que considerando que no es función de la entidad interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de lo acreditado, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

Teniendo en cuenta que la revisión de las ofertas se realiza de manera integral, y al no existir una correlación con la vigencia de poder, el anexo N° 1 y la constancia del RNP, esta oferta tiene como resultado **NO ADMITIDA**.

Sin perjuicio de lo resuelto por este colegiado, al haberse revisado de manera integral la oferta presentada en el Anexo N° 08 - "Experiencia del postor en la especialidad", debe indicarse que las bases integradas han solicitado como servicios similares lo siguiente:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial

57

**GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA
CONCURSO PÚBLICO N°04-2025/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**

y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Y siendo que el postor a través de su anexo 8 declara lo siguiente:



Av. Guzmán Blanco N° 240 Ofic. 901
Cercado de Lima, Telf. 330-0852E-Mail
hfhc@yahoo.es
LIMA - PERU

002:

**ANEXO N°8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 04-2025/GRP-GSRLCC-G-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO O VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de la Coipa	Supervisión de la Obra Mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera CA-507: Emp. PE-5N San Ignacio Rumpite, Tramo I: Tamborapa La Coipa, Distrito de la Coipa- San Ignacio - Cajamarca - 60%	002-2018-MDLC/A	14/11/2016			Soles	S/ 1,438,290.29		S/ 862,974.17
2	Proviados Descentralizado	Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la carretera Ramal Pacucha (desvío pista) Pacucha, distrito de Pacucha, provincia Andahuaylas, Apurimac	77-2021-MTC/21	12/11/2021			Soles	S/ 573,168.62		S/ 573,168.62
3	Municipalidad Distrital de Miraflores	Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra - Creación Del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro - Lima - Lima, Con Código Único N° 2339942	059-2018	15/08/2018			Soles	S/ 331,339.99		S/ 331,339.99
4	EMAPE S.A	Supervisión de la Obra Ampliación de la Av. Paseo de la República Tramo Jr. Alexander Von Humboldt - Jr. Antonio Raymondi, Distritos de Lima y La Victoria, Lima - Lima	026-2020-EMAPE/GCAF	10/03/2020			Soles	S/ 562,236.53		S/ 562,236.53
5	EMAPE S.A	Supervisión de la Obra Construcción y Mejoramiento de escaleras y puentes peatonales de la Costa Verde, provincia de Lima - Lima, Etapa III CUI 2124067	47-2020-EMAPE/GCAF	21/08/2020			Soles	S/ 382,884.83		S/ 382,884.83
6	PROVIAS NACIONAL	Supervisión de la Obra Construcción del Puente Palca y Accesos - 50%	076-2016-MTC/20	9/05/2016			Soles	S/ 647,891.87		S/ 323,945.94
TOTAL:										S/ 3,036,550.01

Lima, 22 de Mayo del 2025

Amador Hurtado Zamora
Representante Legal
Gerente General
HURTADO - HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A.



Podemos apreciar que ACREDITA experiencia en similares-PUENTES:

3	Municipalidad Distrital de Miraflores	Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra - Creación Del Puente de la Amistad en la Bajada San Martín entre los Distritos de Miraflores y San Isidro - Lima - Lima, Con Código Único N° 2339942	059-2018	15/08/2018			Soles	S/ 331,339.99		S/ 331,339.99
---	---------------------------------------	---	----------	------------	--	--	-------	---------------	--	---------------

5	EMAPE S.A	Supervisión de la Obra Construcción y Mejoramiento de escaleras y puentes peatonales de la Costa Verde, provincia de Lima - Lima, Etapa III CUI/ 2124067	47-2020-EMAPE/GCAF	21/08/2020			Soles S/ 382,884.83	S/ 382,884.83
6	PROVIAS NACIONAL	Supervisión de la Obra Construcción del Puente Palca y Accesos - 50%	076-2016-MTC/20	9/05/2016			Soles S/ 647,891.87	S/ 323,945.94
TOTAL:								S/ 3,036,550.08

Siendo que las bases integradas no han establecido como similares consultorías en puentes, al no considerar estas experiencias (3, 5 y 6) como similares su experiencia a acreditar como postor sería de S/ 1'998,379.32, con lo que no lograría llegar al mínimo requerido para cumplir con el requisito de calificación.

SETIMO. Detalle de la oferta admitida que pasa a evaluación y calificación.

REQUISITOS DE CALIFICACION

B	REQUISITOS CALIFICACION	DE	POSTOR	RESULTADO
			CONSORCIO JC	
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		Este requisito se acreditara para la firma del contrato.	
	FORMACION ACADEMICA			
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		Este requisito se acreditara para la firma del contrato.	
B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		Este requisito se acreditara para la firma del contrato.	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos adensados y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos	SI ACREDITA	CALIFICA
RESULTADO				CALIFICA

Conforme al detalle descrito, se procederá a la evaluación de la oferta admitida.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su EVALUACION en amparo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Número	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	CONSORCIO SUPERVISOR JC

EVALUACIÓN TÉCNICA

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		ACREDITACION	PUNTAJE
CONSORCIO SUPERVISOR JC	A) <u>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.</u> V.R = S/ 1'144.667.99	<p>M >= [2.50] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M >= [2.25] veces el valor referencial y < [2.50] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M > [2]¹⁹ veces el valor referencial y < [2.25] veces el valor referencial: [50] puntos</p>	S/ 2'909,109.91	70
	B) <u>METODOLOGÍA PROPUESTA</u>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [25] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>	Si desarrolla	25
	C) <u>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.</u> 1. Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 2. Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social. 3. Certificación del sistema de gestión ambiental.	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad</p>	Si acredita	3
	E) <u>INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:</u> - Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	<p>Presenta Certificado ISO 37001 2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>	Si acredita	2
	PUNTAJE TOTAL			
ESTADO DE LA PROPUESTA			CALIFICADA	

- Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.




EVALUACION ECONOMICA

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PRECIO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SUPERVISOR JC	A) <u>PRECIO</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	S/ 1'143,400.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)	100
PUNTAJE TOTAL				100
ORDEN DE PRELACION				1°

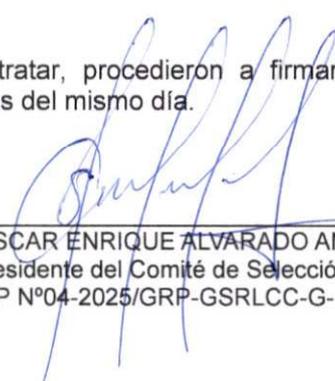
DEL PUNTAJE TOTAL

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE TECNICO PONDERADO (C1 *0.80)	PUNTAJE ECONOMICO PONDERADO (C2 *0.20)	PUNTAJE TECNICO Y ECONOMICO C1*0.80 + C2*0.20	PUNTAJE TOTAL
01	CONSORCIO SUPERVISOR JC (integrado por JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE)	80	20	100	100

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité de Selección por unanimidad otorga la buena pro al postor **CONSORCIO SUPERVISOR JC (integrado por JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C y ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE)**, con un OFERTA ECONOMICA de **S/ 1'143,400.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para la CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION POPULAR VILLA PERU CANADA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA CUI N° 2325261"

No teniendo otro punto más a tratar, procedieron a firmar la presente acta en señal de conformidad siendo las 10:00 horas del mismo día.



 ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON
 Presidente del Comité de Selección
 C.P N°04-2025/GRP-GSRLCC-G-1



 ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA
 Primer Miembro del Comité de Selección
 C.P N°04-2025/GRP-GSRLCC-G-1



 C.P.C LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ
 Segundo Miembro del Comité de Selección
 C.P N°04-2025/GRP-GSRLCC-G-1